

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9669 *Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se anuncia concurso para la provisión de notarías vacantes.*

En virtud de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, en su artículo 147.1.a) esta Comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías existentes vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado (aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944), dentro de los grupos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha según se relacionan en el anexo 1 de la presente Resolución.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes (artículos 93 y siguientes). Atendida la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos y en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento notarial en el que se establece que todos los notarios aprobados en la última oposición se deberán presentar al primer concurso que tenga lugar, se hace preciso que para este concurso se adopten medidas específicas de coordinación entre las Administración Públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un especial tratamiento a los opositores de ingreso al objeto de facilitar el acceso al cuerpo único estatal en las mismas condiciones en las que se establecen para los el resto del Estado.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha.

2. Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que venga sirviendo el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal, de acuerdo con la Instrucción

de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de mayo de 2008, relativa al artículo 22 del Reglamento notarial.

3. *Acreditación de la lengua catalana*

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B o C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

A las personas incluidas en la lista de opositores aprobados, publicada en el BOE de 13.4.2009, que concursen y sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas con carácter general, no se les exige la acreditación de conocimientos de catalán.

Los participantes pueden consultar la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, a través de la web de Internet: <http://www6.gencat.cat/llengcat/certific/equiv.htm>.

4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes*

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a ésta se realice por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, como en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos distintos o a grupos diferentes.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada ésta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado como anexo 2 y 2/1 en la presente Resolución, que estarán disponibles en la web <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia> y www.justicia.es, y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 25 de mayo de 2009.—La Directora General de Derecho y de Entidades Jurídicas, Elena Lauroba Lacasa.

ANEXO 1

Notaria	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías de primera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Barcelona	Desierta en concurso precedente (jubilación del Sr. Javier Martínez Monche) . . .	Barcelona.
2. Barcelona	Desierta en concurso precedente (Sr. Ricardo Vicente Monllor González) . . .	Barcelona.
3. Barcelona	Desierta en concurso precedente (Sr. Sexto Presas)	Barcelona.
4. Girona	Desierta en concurso precedente (Sr. Carbonell Aguilar)	Girona.
5. L'Hospitalet de Llobregat	Desierta en concurso precedente (Sr. Aldaz Riera)	L'Hospitalet de Llobregat.
6. L'Hospitalet de Llobregat	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	L'Hospitalet de Llobregat.
7. Lleida	Desierta en concurso precedente (traslado del Sr. Sedano Mazario)	Lleida.
8. Mataró	Desierta en concurso precedente (Sra. Berral Casas)	Mataró.
9. Reus	Desierta en concurso precedente (Sr. Huidobro Arreba)	Reus.
10. Reus	Desierta en concurso precedente (traslado del Sr. Diego Zozaya Irujo)	Reus.
11. Sabadell	Desierta en concurso precedente (Sr. Navarro Navarro de Palencia)	Barcelona.
12. Sant Boi de Llobregat	Desierta en concurso precedente (jubilación del Sr. Fernández Cadenas)	Sant Boi de Llobregat.
13. Barcelona	Por defunción del Sr. Jesús Jiménez Pérez.	Barcelona.
14. Sant Boi de Llobregat	Por traslado de la Sra. M. ^a Jesús Lacruz	Sant Boi de Llobregat.
15. Badalona	Creada por Real Decreto 173/2007	Badalona.
16. Sabadell	Creada por Real Decreto 173/2007	Sabadell.
17. Barcelona-Horta	Por traslado del Sr. Francisco Javier Nogales Castillo.	Barcelona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
18. Barcelona	Desierta en concurso precedente (Sr. Alvarez Angel)	Barcelona.
19. Barcelona	Desierta en concurso precedente (Sr. Calvo Martínez)	Barcelona.
20. Barcelona	Desierta en concurso precedente (jubilación Sr. Suárez Losada)	Barcelona.
21. Girona	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Girona.
22. Sant Boi de Llobregat	Desierta en concurso precedente (Sra. Bevia Gomis)	Barcelona.

Notaria	Motivo de la vacante	Distrito
23. Barcelona-Horta	Por traslado de la Sra. M. ^a de la Paz Sánchez-Osorio Rivas.	Barcelona.

Notarías de segunda clase*Antigüedad en la carrera*

24. Amposta	Desierta en concurso precedente (Sr. Sos Ansuategui).	Tortosa.
25. Blanes	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Santa Coloma de Farners.
26. Cambrils	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Reus.
27. Cambrils	Desierta en concurso precedente (Sra. Corbal San Adrian)	Reus.
28. Castellar del Vallès	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Sabadell.
29. Esparreguera	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Sant Feliu de Llobregat.
30. Esplugues de Llobregat	Desierta en concurso precedente (Sr. Masía Martí).	Sant Feliu de Llobregat.
31. Granollers	Desierta en concurso precedente (Sra. M. ^a Blanca Pascual Sequeros)	Granollers.
32. Rubí	Desierta en concurso precedente (jubilación del Sr. Santos Samporayo)	Rubí.
33. Salou	Desierta en concurso precedente (Sr. Luis Fernández Reyes)	Tarragona.
34. Santa Perpètua de Mogoda	Desierta en concurso precedente (Sr. Querol Martín)	Sabadell.
35. Vic	Desierta en concurso precedente (Sr. Jesus Beneyto Feliu)	Vic.
36. Blanes	Por traslado del Sr. Rafael Luque Doncel	Santa Coloma de Farners.
37. El Prat de Llobregat	Por traslado de la Sra. Maria Rosa Igay Merino.	L' Hospitalet de Llobregat.
38. Sant Pere de Ribes	Por excedencia de la Sra. Floran Cañadell	Vilanova i la Geltrú.
39. Figueras	Creada por Real Decreto 173/2007	Figueras.
40. Gavà	Creada por Real Decreto 173/2007	Gavà.
41. El Vendrell	Creada por Real Decreto 173/2007	El Vendrell.
42. Salt	Por traslado del Sr. José Manuel Rodrigo Paradells	Girona.

Antigüedad en la clase

43. Cerdanyola del Vallès	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Sabadell.
44. Manlleu	Desierta en concurso precedente (Sr. Pérez Mención)	Vic.
45. Manresa	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Manresa.
46. Mollet del Vallès	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Granollers.
47. Blanes	Desierta en concurso precedente (Sr. Carlos Manuel Parejo)	Santa Coloma de Farners.
48. Sitges	Desierta en concurso precedente (Sr. Sanz Izquierdo)	Vilanova i la Geltrú.
49. El Vendrell	Desierta en concurso precedente (Sr. Mestre Portabella)	El Vendrell.
50. Granollers	Por traslado del Sr. Juan José Veciana García	Granollers.
51. Igualada	Por traslado del Sr. César Martín	Igualada.
52. Figueras	Por traslado de la Sra. María Heredero Caballería	Figueras.

Notarías de tercera clase*Antigüedad en la carrera*

53. Almacelles	Desierta en concurso precedente (Sr. Calvo Saavedra)	Lleida.
54. Arenys de Munt	Desierta en concurso precedente (Sr. Mestre Gómez)	Arenys de Mar.
55. Artesa de Segre	Desierta en concurso precedente (Sr. Alonso Buch)	Balaguer.
56. Badia del Vallès	Desierta en concurso precedente (Sr. Indurain Tornos)	Sabadell.
57. Berga	Desierta en concurso precedente (Sr. Gil Pérez Carro)	Berga.
58. La Bisbal d'Empordà	Desierta en concurso precedente (Sr. Toquero Cariello)	La Bisbal d'Empordà.
59. Cabriels	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Mataró.
60. Cadaqués	Desierta en concurso precedente (Sr. Soler Martín Javato)	Figueras.
61. Calaf	Desierta en concurso precedente (Sr. Jiménez Fueyo)	Igualada.
62. Caldes d'Estrac	Desierta en concurso precedente (Sr. Blasco Arandis)	Mataró.
63. Flix	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Tortosa.
64. La Garriga	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Granollers.
65. Guissona	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007)	Cervera.
66. Montgat	Desierta en concurso precedente (Sr. Robles Caramazana)	Mataró.

Notaria	Motivo de la vacante	Distrito
67. Montornès del Vallès	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Granollers.
68. Pallejà	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Sant Feliu de Llobregat.
69. Parets del Vallès	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Granollers.
70. Ponts	Desierta en concurso precedente (Sr. Gash Cabot).	Balaguer.
71. Prats de Lluçanès	Desierta en concurso precedente (Sr. Sanz Pérez).	Berga.
72. Roquetes	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Tortosa.
73. Santa Coloma de Queralt.	Desierta en concurso precedente (Sr. Viela Castranado)	Valls.
74. La Selva del Camp	Desierta en concurso precedente (Sra. Linage Hernanz)	Reus.
75. Vallirana	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Sant Feliu de Llobregat.
76. Amer.	Por traslado de la Sra. Silvia Martínez Carnicero.	Girona.
77. L'Escala	Por traslado del Sr. Miguel Amengual Vilallonga	Girona.

Antigüedad en la clase

78. L'Arboç.	Desierta en concurso precedente (Sr. Arco Ramos)	El Vendrell.
79. Bellpuig	Desierta en concurso precedente (Sra. Gloria Miñana Galdon).	Cervera.
80. Besalú	Desierta en concurso precedente (Sra. Mota Papaseit).	Olot.
81. Caldes de Montbui	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Granollers.
82. Camprodon	Desierta en concurso precedente (Sr. Miguel Sanz)	Puigcerdà.
83. Cardedeu	Desierta en concurso precedente (creada por Real Decreto 173/2007) . . .	Granollers.
84. Cardona	Desierta en concurso precedente (Sra. Molinos Gil)	Berga.
85. Constantí	Desierta en concurso precedente (Sra. Pérez Tenedor)	Tarragona.
86. L'Espuga de Francolí	Desierta en concurso precedente (Sr. Vidal Fernández)	Valls.
87. La Pobla de Segur.	Desierta en concurso precedente (Sr. Palasi Roig)	Tremp.
88. El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (Sr Garriga Gamarra)	Tremp.
89. Santa Coloma de Farners.	Desierta en concurso precedente (Sr. Chiner Vives)	Santa Coloma de Farners.
90. Sta. Margarida de Montbui.	Desierta en concurso precedente (Sr. Jiménez Fueyo)	Igualada.
91. Santpedor	Desierta en concurso precedente (Sr. Doblado Romo)	Manresa.
92. La Seu d'Urgell	Desierta en concurso precedente (Sr. Galindo Llangort)	La Seu d'Urgell.
93. Torroella de Montgrí-L'Estartit	Desierta en concurso precedente (Sra. Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
94. Vilanova del Camí	Desierta en concurso precedente (Sr. Martínez Torregrosa)	Igualada.
95. Xerta	Desierta en concurso precedente (Sra. Rodríguez Jato)	Tortosa.
96. Tordera.	Creada por Real Decreto 173/2007	Tordera.
97. Vila-seca	Por traslado del Sr. Joaquín Vicente Calvo Saavedra	Tarragona.
98. Sant Sadurní d'Anoia.	Por traslado de la Sra. M. ^a Dolores Escarpizo-Lorenzana Esteve.	Vilafranca del Penedès.
99. Argentona.	Por traslado de la Sra. Sara Indurain Tornos	Mataró.


 Generalitat de Catalunya
 Departament de Justícia
**Direcció General de Dret
 i d'Entitats Jurídiques**

ANEXO 2

**Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías
 convocado por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas**
Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución por la cual se convoca	Núm. del DOGC en que se publica	Núm. del BOE en que se publica
-----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------

Datos relativos a la persona solicitante

Número de escalafón	Número obtenido en la lista definitiva de aprobados
---------------------	---

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

Domicilio	Localidad
-----------	-----------

Código postal	Provincia	Teléfono
---------------	-----------	----------

Situación <input type="checkbox"/> activo <input type="checkbox"/> excedente <input type="checkbox"/> en el cuerpo único de notarios <input type="checkbox"/> en otro cuerpo (<i>especificuese</i>)	Fecha de cese (<i>en caso de excedencia</i>)
--	--

Fecha de nombramiento	Categoría <input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a <input type="checkbox"/> 3a
-----------------------	--

Antigüedad en la clase (*solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno*)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios

 sí no

Oposición entre notarios

<input type="checkbox"/> Clase <input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a	<input type="checkbox"/> Antigüedad en la carrera
---	---

Antigüedad (incluido el abono)	Abono (años)	Antigüedad (incluido el abono)
/ /		/ /

Datos relativos a la notaría actual

Notaría que sirve	Clase <input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a <input type="checkbox"/> 3a
-------------------	--

Excedente de demarcación	Toma de posesión
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	

Para antiguos agentes de cambio y bolsa

Me acojo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarías que pretendo, no incurso en la incompatibilidad a la cual se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma

Lugar y fecha

Director/a general de Derecho y de Entidades Jurídicas

